

~~Art. 21.º Funciones conserje.~~~~Corresponden al conserje las siguientes funciones:~~

- ~~—Apertura y cierre de puertas, ventanas, luces y alarmas.~~
- ~~—Vigilancia y custodia de las dependencias e instalaciones, así como supervisar que los usuarios dejen las salas en condiciones.~~
- ~~—Atención al público y asesoramiento a los usuarios, especialmente a personas con minusvalías.~~
- ~~—Tener a disposición del público solicitudes de utilización de las salas y remitir al registro general las solicitudes que se presenten en la Casa de Cultura.~~
- ~~—Traslado de mobiliario y enseres para su uso dentro de las dependencias.~~
- ~~—Reparto de correspondencia y atención al teléfono.~~
- ~~—Control del inventario de bienes.~~
- ~~—Cumplimentar las posibles incidencias que pudieran surgir en el Centro.~~
- ~~—Cumplir el horario general y los horarios especiales de fines de semana y festivos que se fijen por el Ayuntamiento.~~
- ~~—Cubrir los eventos extraordinarios autorizados fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.~~
- ~~—Controlar el tiempo máximo de utilización de los ordenadores por los usuarios.~~
- ~~—Amonestar a los usuarios que cometan infracciones leves o expulsarlos del centro cuando estas sean reiteradas.~~
- ~~—Comunicar las infracciones graves o muy graves cometidas por los usuarios, junto con los datos personales de los infractores.~~
- ~~—Cualesquiera otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo que se le asignen.~~

~~Art. 22.º Funciones bibliotecario, profesorado música y adultos.~~

- ~~—Organizar los servicios y horarios del servicio.~~
- ~~—Proponer al Ayuntamiento cuanto crea necesario para el adecuado funcionamiento del servicio.~~
- ~~—Responder del material y libros que se le confíen. En el caso del bibliotecario, le corresponde además el archivo de fondos bibliográficos.~~
- ~~—Hacer respetar el presente Reglamento.~~
- ~~—Atender las peticiones de los usuarios y resolver sus consultas.~~
- ~~—Amonestar e incluso expulsar a los usuarios que no cumplan con las normas de funcionamiento del Centro.~~
- ~~—Cualesquiera otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo que se le asignen.~~

TÍTULO V

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

~~Art. 23.º Infracciones y régimen de sanciones.~~~~El incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento será objeto de sanción por parte de la Administración, conforme a la normativa aplicable en materia de ejercicio de la potestad sancionadora y previa audiencia al presunto infractor, con la siguiente graduación de infracción y sanciones.~~

- ~~Son infracciones leves las siguientes:~~
 - ~~—Desatender inicialmente las órdenes de comportamiento e indicaciones de los responsables de las actividades o servicios que se realicen o presten en la Casa de Cultura.~~
 - ~~—El incumplimiento de los plazos de devolución de libros o audiovisuales de la biblioteca.~~
 - ~~—Cualquier acto injustificado que interrumpa el desarrollo de las actividades.~~
 - ~~—El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario y material.~~
 - ~~—Gritar, correr y hablar por el móvil.~~
 - ~~—Comer fuera de las zonas habilitadas a tal efecto.~~
- ~~Son infracciones graves las siguientes:~~
 - ~~—La desobediencia reiterada de las órdenes de comportamiento e indicaciones de los responsables de las actividades o servicios que se realicen o presten en la Casa de Cultura.~~
 - ~~—Los actos ofensivos contra las personas que acudan a las dependencias de la Casa de Cultura, así como contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.~~
 - ~~—La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar.~~
 - ~~—Hablar en voz alta o causar molestias que impidan la consulta, la lectura o el estudio.~~
 - ~~—El entorpecimiento sistemático e intencionado de las actividades o servicios de la Casa de Cultura.~~
 - ~~—La producción de daños, intencionadamente o por negligencia, en los bienes, materiales e instalaciones de cualesquiera dependencias de la Casa de Cultura.~~
 - ~~—No dejar las salas utilizadas en las condiciones en las que se encuentran antes de iniciar la actividad, para su uso posterior por los demás usuarios.~~
 - ~~—La venta o consumo de sustancias tóxicas legales o ilegales en cualquiera de las dependencias de la Casa de Cultura.~~
 - ~~—El incumplimiento de los horarios autorizados.~~
 - ~~—La comisión de tres faltas leves en un año.~~
- ~~Son faltas muy graves las siguientes:~~
 - ~~—La grave alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el desarrollo de las actividades o servicios que se presten.~~

~~—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de los servicios y actividades de la Casa de Cultura.~~~~—Los actos de deterioro grave y relevante, intencionadamente o por negligencia, en los bienes, materiales e instalaciones de cualquiera de las dependencias de la Casa de Cultura.~~~~—Utilizar las salas de acceso restringido sin la previa autorización municipal.~~~~—El impedimento del uso de las dependencias de la Casa de Cultura a otras personas con derecho a su utilización.~~~~Art. 24.º Sanciones.~~~~Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones tipificadas en los artículos anteriores, y en consonancia con la normativa sancionadora, son las siguientes:~~

- ~~Por infracciones leves:~~
 - ~~—Amonestación verbal por parte del conserje, bibliotecario y demás personal al servicio de la Casa de Cultura.~~
 - ~~—Expulsión de las salas o biblioteca, tras reiteradas amonestaciones en el mismo día.~~
- ~~Por infracciones graves:~~
 - ~~—Suspensión de los derechos del usuario por un periodo de hasta seis meses.~~
 - ~~—Reposición del mobiliario, del material o instalaciones.~~
 - ~~—Privación temporal del uso de las instalaciones y servicios de la Casa de Cultura hasta un máximo de seis meses.~~
- ~~Por infracciones muy graves:~~
 - ~~—Suspensión de los derechos del usuario por un periodo de hasta un año.~~
 - ~~—Expulsión definitiva del uso de las instalaciones y servicios de la Casa de Cultura.~~

Disposición derogatoria~~Quedan derogadas cuantas Ordenanzas y Reglamentos se opongan al presente, y expresamente el Reglamento de funcionamiento de la Casa de Cultura Puysec de Pinseque, publicado de forma definitiva en el BOPZ núm. 7, de 11 de enero de 2010.~~*Disposición final*~~El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación íntegra en el BOPZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.~~~~Segundo.— Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.~~~~Tercero.— Facultar expresamente al señor alcalde presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.~~~~(...).~~~~Votación: Votos a favor: 6 (5 PSOE, 1 CHA); votos en contra: 4 (Grupo PP); abstenciones: 1 (C's).~~~~En su consecuencia, el señor alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con seis votos a favor, la presente proposición de la Alcaldía.~~~~Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.~~~~Pinseque, a 24 de marzo de 2017. El alcalde presidente, José Ignacio Andrés Ginto.~~

PINSEQUE

Núm. 2.768

~~Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque de fecha 31 de enero de 2017, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:~~~~«4. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.~~~~Por el señor alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:~~~~Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.~~

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017 se acordó la incoación del preceptivo expediente, ordenándose la emisión de informe de Secretaría, memoria e informe técnico y la confección del texto modificado de la citada Ordenanza fiscal.

Visto que con fecha 16 de enero de 2017 por Secretaría se emite informe al respecto.

Visto que con fecha 20 de enero de 2017 se emite la memoria e informe técnico.

Visto que se ha redactado el texto modificado de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, con la redacción literal que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Art. 5.º Bases, tipo de gravamen y cuota.

Las bases imponibles y las cuotas, en aquellos servicios que así tributen, son los que a continuación se especifican:

Tarifa 3.ª: SERVICIOS URBANÍSTICOS.

- Licencias (mínimo 40 euros): 0,5%.
- Declaración responsable (mínimo 20 euros): 0,25%.
- Comunicación previa (mínimo 20 euros): 0,25%.
- Licencias de parcelación, por cada proyecto: 50 euros.
- Licencias de primera ocupación, sobre el coste efectivo de las obras: 0,3%.
- Fijación de líneas y secciones de calles: 160 euros.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo será definitivo, de acuerdo con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

(...).

Votación: Votos a favor: 7 (5 PSOE, 1 CHA y 1 C's); votos en contra: 0; abstenciones: 4 (Grupo PP).

En su consecuencia, el señor alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con siete votos a favor, la presente proposición de la Alcaldía».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PINSEQUE

Núm. 2.946

~~Por resolución de Alcaldía de fecha 3 abril de 2017 han sido aprobados y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los siguientes padrones tributarios, y de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:~~

~~— Padrón de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, mes de abril de 2017.~~

~~— Padrón de la tasa por la prestación del servicio de comedor en la Escuela Municipal de Educación Infantil, mes de marzo de 2017.~~

~~— Padrón precio público de la Escuela Municipal de Música, mes de abril de 2017.~~

~~EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los citados padrones se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.~~

~~La exposición pública de estas listas cobratorias producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.~~

~~PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 10 de abril hasta el 12 de junio de 2017.~~

~~LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán satisfacerlos en la oficina de Bantierra de Pinseque, dentro del periodo voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.~~

~~PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que produzcan.~~

~~RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.~~

~~Pinseque, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.~~

REMOLINOS

Núm. 2.982

~~En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.~~

~~Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reparos u observaciones, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir nuevo informe.~~

~~Remolinos, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.~~

REMOLINOS

Núm. 2.983

~~Aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 28 de marzo de 2017 el padrón de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017, se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones.~~

~~Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.~~

~~PLAZO DE INGRESO: El periodo de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del periodo de información pública y tendrá una duración de dos meses.~~

~~Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.~~

~~LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua (empresa concesionaria del servicio). Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.~~

~~RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.~~

~~Remolinos, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.~~

SÁDABA

Núm. 2.995

~~El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sádaba para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.732.000 euros y el estado de ingresos a 1.732.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.~~

~~En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.~~